

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



CONVENIO
CON
MUNICIPALIDAD
ANGOL, LOS ANGELES
Y
CURACAUTIN
ACCIONES CONJUNTAS
EN EL
AREA DE TURISMO

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RERM/DIOA/ mmmi.



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA, ENTRE MUNICIPIOS QUE INDICA .-

DECRETO EX. N°

625

CURACAUTIN, Septiembre 20 de 2005 .-

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el Artículo 4° del Texto Orgánico Municipal, que establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas entre otras con el turismo ;

2.- Que dado lo anterior, las comunas de Angol, Los Angeles y Curacautin, han acordado emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y de lograr una mayor coordinación e integración de los esfuerzos que realiza cada comuna para incrementar y consolidar el turismo interno entre ambos destinos y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y culturales. En virtud a que el turismo promueve el desarrollo económico y ambiental y es un excelente instrumento para mejorar la calidad de vida de las personas ;

3.- El Convenio de Cooperación Turística suscrito entre los Municipios de Angol, Curacautin y Los Angeles, de fecha 12 de Agosto de 2005 ;

4.- Lo dispuesto en el Párrafo 2°, Art. 63, letra II) de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, y

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1-19.704, de 2002, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Turística de fecha 12 de Agosto de 2005, suscrito entre las Municipalidades de Angol, Los Angeles y Curacautin, representadas por sus Alcaldes Don **RODOLFO VALDEBENITO BURGOS, JOEL ROSALES GUZMAN y RAUL EDUARDO REYES MOTRAN**, respectivamente, tendiente a posicionar a dichos municipios en el mercado nacional y regional, como destino turístico, a partir de la diversidad de productos y servicios que contribuyan a mejorar la economía provincial. El convenio aludido se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DANIEL IVAN OLATE ARRIAGADA
Secretario Municipal



RAUL EDUARDO REYES MOTRAN
Alcalde de la Comuna

DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas .
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Departamento Administrativo.

"CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANGOL, CURACAUTIN Y LOS ANGELES"

En Curacautín a 12 de Agosto de 2005, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, RUT N° 4.675.526-K , la Ilustre Municipalidad de Curacautín, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. **RAUL EDUARDO REYES MOTRAN**, RUT N° 6.981.000-3 y la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, representada por su Alcalde Don **JOEL ROSALES GUZMÁN**, RUT N° 6.666.509-7.

Los comparecientes en la representación que invisten señalan que:

Considerando la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueda tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre las comunas.

Convencidos de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural, económica y ambiental es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre las comunas.

Deseando emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y de lograr una mayor coordinación e integración de los esfuerzos que realiza cada comuna para incrementar y consolidar el turismo interno entre ambos destinos y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y culturales;

En atención a lo expresado precedentemente han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Oficinas Turísticas

De conformidad a los planes de desarrollo turístico desarrollados por SERNATUR, las oficinas de turismo de los municipios miembros de este convenio, promoverán el intercambio turístico, promocional, cultural y ambiental.

Para el logro de los objetivos anteriormente señalados, las partes entregarán todas las facilidades a su alcance para la instalación y funcionamiento de las oficinas de turismo.

SEGUNDO: Desarrollo del Turismo

Las partes signatarias, de conformidad con su estructura orgánica interna facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, empresas hoteleras, sin perjuicio de cualquier otra entidad que pueda generar turismo recíproco entre las comunas parte de este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que, dentro de sus posibilidades, facilitarán el intercambio de funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión del desarrollo comunal de esta actividad.

TERCERO: Facilitación

Dentro de los límites establecidos por sus ordenanzas municipales, las partes fomentarán recíprocamente la intensificación del movimiento turístico de las personas y el intercambio de documentos y de material de propaganda turística, así como medios audiovisuales, y actividades turísticas, con la finalidad de mantener informadas a sus poblaciones sobre las posibilidades turísticas de las comunas suscribientes.

CUARTO: Inversión

Las partes promoverán y facilitarán los trámites y conductos regulares, de acuerdo con sus posibilidades y sus respectivas Ordenanzas, para que los empresarios y/o inversionistas puedan invertir o desarrollar el turismo interno.

QUINTO: *Programas Turísticos y Culturales*

En circunstancias excepcionales, los municipios miembros de este convenio podrán aportar fondos para el desarrollo de actividades concretas, previo acuerdo de los Concejos de las municipalidades respectivas; estos aportes serán iguales para cada Municipio.

Las partes alentarán las actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio, la divulgación de sus destinos y dar a conocer la imagen de sus respectivas comunas, participando en manifestaciones turísticas, culturales, recreativas y deportivas, organización de seminarios, exposiciones, congresos, conferencias, ferias y festivales de trascendencia nacional y/o internacional. Asimismo, cada uno de los municipios participantes en este convenio fomentará las visitas y los viajes de familiarización, incluyendo tours operadores y periodistas especializados y otros.

SEXTO: *Investigación y Capacitación Turística*

Los Municipios partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los campos turísticos, ambientales y culturales.

Asimismo, cada parte desarrollará acciones que faciliten la cooperación entre profesionales de ambas comunas a fin de elevar el nivel de sus técnicos de turismo y fomentar la investigación y el estudio de casos conjuntos en materias de interés común.

SÉPTIMO: Intercambio de Información

Las partes intercambiarán información sobre:

- a) Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo y con los planes de desarrollo del turismo en las respectivas comunas;
- b) Estudios e investigaciones relacionados con la actividad turística y documentación técnica periódica, tales como revistas y otros;
- c) La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas, para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico y otros.
- d) Experiencias en procesos de integración provincial y regional en el campo turístico.
- e) Las partes, a través de sus organismos oficiales de turismo, propiciarán el desarrollo de las relaciones entre sus empresas privadas de turismo y fomentarán la elaboración de programas de intercambio entre las mismas.

OCTAVO: Planes y programas de Desarrollo Turístico

En la ejecución del presente convenio los municipios deberán tener en consideración los Planes y Programas de Desarrollo Turístico propuesto por SERNATUR, para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas.

Las partes acuerdan brindarse asistencia recíproca en las cuestiones de cooperación y efectiva participación en el desarrollo del turismo.

NOVENO: Consultas

El presente Convenio se desarrollará a través de un cronograma de trabajo al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del convenio.

El grupo de trabajo se reunirá alternadamente en las comunas participantes, con la frecuencia que determine el propio grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

DECIMO, el presente convenio entrará en vigor desde la suscripción de este documento por las comunas integrantes.

DECIMO PRIMERO, el presente convenio tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado, lo que deberá comunicarlo a los otros municipios integrantes, por escrito y en un plazo no inferior a 60 días .

DECIMO SEGUNDO, el presente convenio podrá ser modificado con el consentimiento de las partes. Las modificaciones se formalizarán a través de los conductos regulares, existentes entre las signatarias.

DECIMO TERCERO, la terminación del presente convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las partes lo acuerden de otra forma.

DECIMO CUARTO, la personería de don Obdulio Valdebenito Burgos para comparecer en representación de la Municipalidad de Angol, emana del decreto 1340 de 2004, la personería de Don Raúl Eduardo Reyes Motrán para representar a la Municipalidad de Curacautín emana del decreto N° 187 del 06/12/2004; Por último, la comparencia de Don Joel Rosales Guzmán para obligar a la Municipalidad de Los Ángeles, emana del decreto N° 2.537 del 06 de Diciembre de 2004

Suscrito en la , Comuna de Curacautín el día 12 Agosto de dos mil cinco (2005), en tres ejemplares originales, siendo todos los textos igualmente auténticos.


 **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**
ALCALDE DE ANGOL


 **RAUL EDUARDO REYES MOTRAN**
ALCALDE DE CURACAUTIN


 **JOEL ROSALES GUZMAN**
ALCALDE DE LOS ANGELES